

REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- **Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: "Sistema Estadístico y Geográfico Nacional.- El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al Organismo Nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo (...)";
- Que, en los literales a) y e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se señala que: "(...) Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)";
- **Que,** los literales d) y g) del artículo 10 de la Ley de Estadística, establecen: "Al Instituto Nacional de Estadística y Censo (sic), le corresponde: (...) d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país (...) g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados (...)";





- **Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- **Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: "El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley.";
- **Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 77 de 15 de agosto de 2013, indica: "El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá, además de las contempladas en la Ley, las siguientes funciones: (...) 1. Planificar la producción estadística nacional, con el fin de asegurar la generación de información relevante para la Planificación del Desarrollo Nacional y su correspondiente monitoreo y evaluación (...)";
- Que, el artículo 10 de la Resolución Nro. 036-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 02 de noviembre de 2022, que expide "Instructivo para la Expedición de Normativa Interna, Administrativa y Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, norma: "Del informe justificativo.- La Coordinación/Dirección/Unidad técnica competente, elaborará un informe motivado con el cual se justifique la necesidad para la expedición, actualización, reforma o derogación de normas técnicas, el cual será puesto en conocimiento de el/la Director/a Ejecutivo/a para su aprobación.";
- **Que,** mediante Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, se expidió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador"";
- Que, en Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 de 18 de noviembre de 2024, se expidió la reforma al "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", a través de la cual se Actualizó el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", por la versión 6 de octubre de 2024:
- **Que,** el Instituto Nacional de Estadística y Censos, ha planteado dentro del Programa Nacional de Estadística 2021-2025, la necesidad de fortalecer el "Sistema Estadístico Nacional" como una estrategia para mejorar la toma de decisiones de política pública basada en evidencia, en el mediano plazo pueda mejorar el costo-efectividad de las intervenciones del Estado sobre la base de estadísticas actualizadas, confiables y accesibles a la ciudadanía;
- Que, el programa "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador" busca mejorar la calidad y la eficiencia en la producción de tres fuentes de información fundamentales para las estadísticas básicas: (i) los censos, (ii) las encuestas y (iii) los registros administrativos. Estas estadísticas consolidarán la infraestructura estadística nacional necesaria para apoyar la mejora de los datos agregados y alcanzar los hitos estadísticos pertinentes, como la nueva base del sistema de cuentas nacionales y el IPC. El proyecto se estructurará en cuatro componentes: (i) Mejora de la información





demográfica con el nuevo Censo de Vivienda y Población. (ii) Fortalecer la producción estadística a partir de encuestas; (iii) Fortalecer la producción estadística a partir de los Registros Administrativos y la capacidad de gestión del INEC; y (iv) Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto;

- **Que,** a través de oficio INEC-INEC-2022-0133-O de 15 de marzo de 2022, el señor Director Ejecutivo del INEC, en funciones, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la priorización para la estructuración de una línea de crédito que permita asegurar el Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador;
- Que, con oficio Nro. MEF-VGF-2022-0072-O de 18 de marzo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Señor Juan Carlos Álvarez, Representante Residente del Banco Mundial para Ecuador, conceda un crédito a favor de la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador" que incluye como componente al Censo de Población y Vivienda, cuyo organismo ejecutor será el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC;
- Que, mediante documento 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio de 2022, se notificó al Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador" por un monto de US\$. 80.000.000,00 millones el 30 de junio de 2022, el mismo que se hará efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el Instituto debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad;
- **Que,** a través de oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad al Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador", con CUP: 31210000.0000.388017, por el Período Agosto 2022 Septiembre 2026;
- Que, con oficio Nro. INEC-INEC-2022-0841-O de 20 de octubre de 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación, realizar modificaciones en el Plan Anual de Inversión (PAI) 2022, con el objeto de incluir e incrementar recursos a favor del proyecto "Robustecimiento de la producción estadística del Ecuador" con CUP No. 31210000.0000.388017, por un monto total de 61.984,04 USD, a ser financiado conforme certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022;
- Que, mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1406-OF de fecha 26 de octubre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación informa que conforme al oficio Nro. MEF-SP-2022-0982, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas señala: "(...) este Despacho de conformidad a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público, durante la ejecución del Presupuesto General del Estado asignará al Instituto Nacional de Estadística y Censos el espacio presupuestario requerido para continuar con el proceso de obtención de dictamen de incremento al PAI 2022 del proyecto "Robustecimiento de la Producción





Estadística del Ecuador" con CUP 31210000.0000.388017 por un total de USD 247.936,16 para el año 2022 por USD 61.984,04 y para el año 2023 por USD 185.952,12 (...)".

En oficio citado en el párrafo precedente, la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública; y con base a la revisión y aprobación del Informe Técnico Nro. DPI-IT-0353-2022 de 25 de octubre de 2022 no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme a la Ley;

- **Que,** en memorando Nro. INEC-INEC-2022-1084-M, de 09 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva, aprobó el Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C7 Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto 2022", conforme a lo que dispone la Resolución Nro. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017, a fin de que la Subdirección General, Coordinaciones y Direcciones prosigan con el trámite respectivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto;
- Que, con correo electrónico de 06 de octubre de 2025 Daniel Ricardo Reinoso Reinoso, representante del Banco Mundial, ratificó la conformidad técnica de los documentos actualizados y autorizó su publicación y aplicación, a través de María José Murgueitio Tamayo, Consultor Especialista Social y Ambiental PMU, señalando lo siguiente: "Me es grato informarte que hemos revisado el PPPI y el PGMO actualizados, y no tenemos comentarios. Consideramos que ambos documentos cuentan con la información requerida (...)";
- Que, con memorando Nro. INEC-PMU-2025-0329-M de 20 de octubre de 2025, Boris Mauricio Davalos Villacrés, Consultor, Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, solicitó a la Directora Ejecutiva: "(...) se sirva autorizar y disponer a la Dirección correspondiente para que gestione la actualización de los mencionados instrumentos dentro de la Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJUNI-2025, de 20 de junio de 2025, incorporando las reformas necesarias al Procedimiento General de Mano de Obra (PGMO) y al Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), conforme a lo establecido por el Banco Mundial y las normas internas del INEC.";
- Que, mediante Informe de requerimiento para la actualización de la Resolución No. 018-DIREJ-DIJUNI-2025 de 20 de octubre de 2025, referente a la reforma a la actualización del "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), Asociados a la Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", elaborado por la Especialista Social y Ambiental del Proyecto y aprobado por Coordinador del Proyecto, concluye que: "Es indispensable contar con la actualización de los instrumentos técnicos: Procedimiento General de Mano de Obra (PGMO) y Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), dentro de la Resolución No. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025, de fecha 20 de junio de 2025.-Esta actualización resulta esencial para asegurar la correcta ejecución de todas las actividades del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", garantizando la





coherencia técnica, operativa y normativa de sus componentes. Asimismo, permitirá alcanzar los objetivos establecidos, optimizar los procesos de gestión institucional y asegurar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos asignados para su implementación, en concordancia con las directrices del Banco Mundial y las políticas internas del INEC." y, recomienda "(...) la actualización de los instrumentos Procedimiento General de Mano de Obra (PGMO) y Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), contenidos en la Resolución No. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025, de fecha 20 de junio de 2025.";

Que, en Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1010-M de 21 de octubre de 2025, la Directora Ejecutiva, solicitó la Dirección de Asesoría Jurídica que: "(...) proceda con el trámite respectivo a efecto de emitir el documento legal correspondiente para la actualización de los mencionados instrumentos con las reformas necesarias al Procedimiento General de Mano de Obra (PGMO) y al Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), en el marco de la Resolución Nro. 036-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 02 de noviembre de 2022, que expide el "Instructivo para la Expedición de Normativa Interna, Administrativa y Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC".

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 20 de junio de 2025, a través de la cual se incluyeron, los instrumentos: Procedimiento General de Mano de Obra (PGMO) y Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), en el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador".

Artículo 2.- Inclúyanse los instrumentos: Procedimiento General de Mano de Obra (PGMO) y Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), en el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", mismos que pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022, de 28 de noviembre de 2022, y en la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 de 18 de noviembre de 2024.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- De la correcta aplicación de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica de Producción Estadística, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Administración de Recursos Humanos, Dirección Financiera, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinaciones Zonales del INEC, la Unidad de Gestión del Proyecto y demás áreas relacionadas con el objeto de la resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.





COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Dra. Eva María Mera Intriago DIRECTORA EJECUTIVA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Elaborado por:	Gabriela Echeverría	10-11-2025	
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	10-11-2025	

